



## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Disposición 943/2024**

#### **DI-2024-943-APN-PSA#MSG**

José María Ezeiza, Buenos Aires, 14/08/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-75025336-APN-DGSAP#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, las Resoluciones Nros. 1.015 del 6 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, 53 del 8 de febrero de 2024 y 125 del 13 de marzo de 2024, todas del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Disposiciones Nros. 951 del 14 de agosto de 2012, 1.582 del 17 de diciembre de 2012, 314 del 25 de abril de 2013, 937 del 13 de agosto de 2018 y 1.649 del 6 de diciembre de 2023, todas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la Resolución MS N° 1.015/12 aprobó la estructura orgánica y funcional de esta Institución, compuesta por la Estructura de Conducción y Administración, la Estructura Operacional y el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria.

Que conforme a los artículos 10 y 14 del Anexo I a la citada Resolución, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva y la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja tienen a su cargo la dirección orgánica y funcional del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva y compleja de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que de acuerdo con la referida norma, la dirección orgánica consiste en el diseño, elaboración, planificación y/o actualización de la doctrina estratégica operacional de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la Disposición PSA N° 951/12 creó la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Doctrina Operacional, instancia ad hoc actuante en la órbita de la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, abocada a la recopilación, sistematización, análisis y actualización permanente del cuerpo de doctrina estratégica y operacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que posteriormente, mediante las Disposiciones PSA Nros. 314/13 y 937/18 se redefinió la composición de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Doctrina Operacional, la que actualmente se encuentra integrada por un equipo de trabajo "ad hoc", constituido por la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja, dependencias responsables de la dirección orgánica en materia de doctrina estratégica y operacional policial del sistema de seguridad aeroportuaria; el Centro de Análisis, Comando y





Control de la Seguridad Aeroportuaria, en su carácter de responsable de la dirección funcional en el nivel estratégico-operacional; y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Planificación como órganos consultivos.

Que en virtud del dictado de las Resoluciones MS Nros. 53/24 y 125/24, deviene necesario adecuar los Protocolos Generales de Actuación relativos al uso de la fuerza y de las armas, en un todo de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en este sentido, la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Doctrina Operacional trabajó en la revisión y elaboración de contenidos actualizados del “Protocolo General de Actuación sobre el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial – PGA N° 5”, oportunamente aprobado por la Disposición PSA N° 1.582/12.

Que por su parte, mediante la Disposición PSA N° 1.649/23 se aprobó el “Protocolo General de Actuación para uso del bastón policial – PGA N° 7”.

Que en virtud de la reciente adquisición de dispositivos o armas menos letales por parte de la Institución, y en consonancia con los principios y preceptos del uso racional, diferenciado y progresivo de la fuerza, la actualización propiciada del Protocolo General de Actuación N° 5 incorpora un nuevo grado en el uso de la fuerza, diferenciando la gradualidad existente entre el uso de técnicas de control o de defensa personal con el control físico con uso de fuerza menos letal, como grado previo al uso de la fuerza letal.

Que el control físico con uso de fuerza menos letal podrá incluir la utilización de elementos, técnicas y tácticas de letalidad reducida, y/o de armas diseñadas para incapacitar a las personas de manera temporaria o concebidas para uso de la fuerza sin causar la muerte.

Que en consonancia con ello, deviene necesario readecuar el Protocolo General de Actuación N° 7, a fin de ampliar su alcance al uso de la totalidad de los dispositivos o armas menos letales con los que cuenta la Institución, estableciendo las pautas generales de actuación que deben regir el grado de uso de la fuerza menos letal.

Que la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Doctrina Operacional trabajó en la actualización del Protocolo propuesto, a fin de que su contenido se ajustara plenamente a las exigencias y requerimientos específicos del accionar policial y a la normativa vigente.

Que el Protocolo General de Actuación que se aprueba por la presente, deberá interpretarse como un marco de referencia ineludible e indubitable en torno al cual se ordena el ejercicio de las funciones o del cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al estado policial por parte de los Oficiales de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria y el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2023.

Por ello,



EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Disposición PSA N° 1.649/23.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “Protocolo General de Actuación para el uso de la fuerza menos letal – PGA N° 7”, que como Anexo (DI-2024-86484259-APN-PSA#MSG) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Protocolo General de Actuación que se aprueba por el artículo 2º de la presente medida será de aplicación obligatoria para todo el personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyese a las Direcciones Generales de Seguridad Aeroportuaria Preventiva y de Seguridad Aeroportuaria Compleja a elaborar los procedimientos y pautas específicas de uso y empleo de los dispositivos o armas menos letales autorizados por la Institución en el Protocolo General de Actuación que se aprueba por el artículo 2º de la presente Disposición, debiéndose incluir la modalidad de asignación, condiciones operativas seguras, situaciones operacionales autorizadas, restricciones, y especialidad de los operadores de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese al Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria a diseñar, programar e implementar, en coordinación con la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Doctrina Operacional, las correspondientes actividades de capacitación y reentrenamiento sobre el “Protocolo General de Actuación para el uso de la fuerza menos letal – PGA N° 7”, extensivas a todo el personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 6º.- Instrúyese a las dependencias que integran esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a adecuar y actualizar de conformidad a los contenidos del Protocolo General de Actuación que se aprueba por la presente, aquellos procedimientos, pautas, directivas u otros documentos, cualquiera sea su denominación, que regulan, reglamentan, compendian u organizan la materia de la que trata la presente Disposición.

ARTÍCULO 7º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Establécese que la asignación de dispositivos o armas menos letales se implementará de manera progresiva, previa capacitación del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, y bajo la coordinación de las Direcciones Generales de Seguridad Aeroportuaria Preventiva y de Seguridad Aeroportuaria Compleja.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfredo Hernan Gallardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/08/2024 N° 54391/24 v. 16/08/2024



Fecha de publicación 16/08/2024

